



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 4968 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de cooperación educativa suscrito el 31 de julio de 2023 entre el Servicio Murciano de Salud y Amusal, S.L., para la realización de prácticas docentes de grados de Formación Profesional. 24688
- 4969 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de acciones en materia de promoción y prevención en salud mental, inserción laboral y otras acciones sociosanitarias dirigidas a personas con trastorno mental grave y/o adicciones. 24704

### IV. Administración Local

#### Mazarrón

- 4970 Aprobación definitiva de la modificación puntual no estructural n.º 78 del PGMO para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón. 24713

#### San Javier

- 4971 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de Premios Extraordinarios de Bachillerato y ciclos formativos de Grado Medio y Superior en el municipio de San Javier, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 3 de agosto de 2023. 24721

**BORM**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud

**4968 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de cooperación educativa suscrito el 31 de julio de 2023 entre el Servicio Murciano de Salud y Amusal, S.L., para la realización de prácticas docentes de grados de Formación Profesional.**

Visto el convenio de cooperación educativa suscrito el 31 de julio de 2023 entre el Servicio Murciano de Salud y Amusal, S.L., para la realización de prácticas docentes de grados de Formación Profesional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de cooperación educativa suscrito el 31 de julio de 2023 entre el Servicio Murciano de Salud y Amusal, S.L., para la realización de prácticas docentes de grados de Formación Profesional, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 7 de agosto de 2023.—El Director Gerente (P.S. Acuerdo del Consejo de Administración 13-6-23), el Secretario General de la Consejería de Salud, Andrés Torrente Martínez.

## Anexo

### **Convenio de cooperación educativa entre el Servicio Murciano de Salud y Amusal, S.L., para la realización de prácticas docentes de grados de Formación Profesional**

#### **Reunidos:**

De una parte, D. Andrés Torrente Martínez, Director Gerente del SMS (en adelante SMS), P.S. (Acuerdo del Consejo de Administración de 13 de junio de 2023), Secretario General de la Consejería de Salud, con N.I.F. Q8050008E, domicilio social en C/ Central, 7. Edificio Habitamia de 30100 en Murcia y dirección de ejercicio de derechos en el tratamiento de datos, en la representación que ostenta, en virtud del artículo del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del SMS, y de acuerdo con la previa autorización del Consejo de Administración del SMS de fecha 16 de marzo de 2023 del presente convenio.

De otra parte, D. Francesc Vicent Abad Rigla, representante legal de AMUSAL S.L.<sup>1</sup>, con N.I.F. G30122550, domicilio social en Murcia, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes, en virtud de la capacidad y representación que ostentan y que se reconocen mutuamente y en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas para suscribir el presente convenio,

#### **Exponen:**

I. Que el SMS, ente de derecho público dotado de personalidad jurídica propia, con plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, ejerce las competencias de administración y gestión de los servicios, prestaciones y programas sanitarios atribuidos por la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo recogido en los artículos 20 y 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

II. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 42, dispone que todos los ciclos formativos incluirán una fase práctica dual de formación en los centros de trabajo, añadiendo en su artículo 42 bis que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

III. Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece, en su artículo 82, que las empresas u organismos equiparados, incluidas las administraciones públicas, que cuenten con la capacidad precisa al efecto y asuman su corresponsabilidad en la formación de estudiantes y personas trabajadoras podrán participar en actividades formativas del Sistema de Formación Profesional. Declarando en su artículo 55 que toda la oferta de Formación Profesional de los Grados C (certificado profesional), D (ciclo formativo) y en su caso E (curso de especialización) vinculada al Catálogo

---

1 Denominación Centro Formación Profesional: Instituto Superior de Formación Profesional AMUSAL.

Nacional de Estándares de Competencias Profesionales tendrá carácter dual, incorporando una fase de formación en empresa u organismo equiparado; y que la oferta de los Grados A (acreditación parcial de competencia) y B (certificado de competencia) podrá o no tener dicho carácter, en función de las características de cada formación.

IV. Que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo la define, en su artículo 1.2, como el conjunto de acciones formativas que tienen por objeto la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, para su empleabilidad y para la participación activa en la vida social, cultural y económica. Asimismo, el artículo 25 de dicha norma establece que todos los ciclos formativos incluirán un módulo de formación en centros de trabajo que no tendrá carácter laboral.

V. Que la citada Ley 4/1994 establece, en su artículo 36, que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios, y en su cumplimiento, el SMS manifiesta su voluntad de colaborar con los centros públicos y privados autorizados y acreditados por la administración competente para impartir ofertas de formación profesional, con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas del alumnado que cursa ciclos formativos de Grado Medio y Superior.

VI. Las partes coinciden en que la formación práctica del alumnado de formación profesional en centros del SMS contribuye, aplicando los conocimientos teóricos adquiridos, a la adquisición de competencias profesionales prácticas propias de cada oferta formativa, a conocer la realidad del entorno laboral de ese sector de servicios, y a alcanzar habilidades permanentes vinculadas a la profesión, con la finalidad de la mejora de la empleabilidad de las personas en formación.

Que siendo necesaria la colaboración del SMS y los centros de formación profesional para asuntos de interés común, se estima oportuno suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, con arreglo a las siguientes,

#### **Cláusulas:**

##### **Primera. Objeto.**

1. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el SMS y los centros de formación profesional públicos y privados de ámbito nacional, así como privados de ámbito regional no sostenidos con fondos públicos; para la realización por parte de su alumnado de la fase de formación práctica de los grados del Sistema de Formación Profesional en los distintos centros del SMS.

2. Se excluye expresamente del ámbito de aplicación del presente convenio la formación del alumnado de los grados del Sistema de Formación Profesional de centros públicos y concertados de la Región de Murcia, que se regirá por el Convenio de colaboración suscrito con la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional.

##### **Segunda. Régimen jurídico y naturaleza.**

1. El presente convenio se fundamenta jurídicamente en los artículo 42.2 y 42 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 82

de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, así como en el artículo 36 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Las actividades de formación derivadas de este convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo y, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el Decreto 56/1996 de 24 de julio, que regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional.

2. Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado texto legal.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el régimen jurídico de los convenios de colaboración.

### **Tercera.- Condiciones generales para la realización de las prácticas.**

1. El desarrollo de las prácticas se llevará a cabo de conformidad con el proyecto formativo de la titulación correspondiente y con la duración mínima que se disponga en los correspondientes planes de estudios en los términos establecidos por el artículo 55.5 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

2. El centro de formación profesional remitirá al coordinador/a general del SMS la demanda prevista de puestos formativos, conforme al modelo establecido en el Anexo I, en el que se contemplará el grado, tutor/a del centro de formación profesional, periodo de realización, horas totales, y que deberá fijar los objetivos educativos. Los objetivos se establecerán atendiendo a las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el/la alumno/a. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

El/la coordinador/a general del SMS comunicará a su vez las demandas recibidas a los/as coordinadores/as de prácticas de los centros de formación profesional, quienes comprobarán la disponibilidad de puestos formativos y los medios existentes para la realización de las prácticas.

3. El número de plazas disponibles para el alumnado, duración, horario y periodicidad de las prácticas se determinará de acuerdo con las características de las mismas, atendiendo a la disponibilidad de espacio físico en las instalaciones y del personal facultativo y técnico con capacidad docente de la que dispongan los centros del SMS.

La realización de las prácticas reguladas al amparo del presente convenio queda condicionada a la disponibilidad de plazas y a la normativa aplicable al SMS para la suscripción de convenios y asignación de plazas para la realización de prácticas docentes.

El orden de prelación para la asignación de plazas disponibles será el siguiente:

1.º Prácticas de alumnado de los centros de formación profesional públicos y concertados.

2.º Prácticas de alumnado de los centros de formación profesional privados de la Región de Murcia. Las plazas disponibles se asignarán en partes iguales.

3.º Las solicitudes de plazas de centros de formación profesional privados de otras Comunidades Autónomas se atenderán en función de la disponibilidad en el momento de la solicitud, o en función de la previsión de disponibilidad en las fechas propuestas para las prácticas.

4. Como resultado de dicha comprobación de disponibilidad de puestos formativos y medios, los/as coordinadores/as de prácticas de los centros del SMS elaborarán la oferta de puestos formativos, remitiéndola al coordinador/a general del SMS, conforme al modelo establecido en el Anexo II; que será comunicada por éste/ésta al centro de formación profesional demandante. En el caso de que algún puesto no vaya a ser cubierto el centro de formación profesional deberá comunicarlo para liberar la reserva.

Cuando no haya correlación entre demanda y oferta se reunirá la Comisión de Seguimiento para su estudio y resolución.

De acuerdo con la oferta de puestos, el centro de formación profesional confeccionará la relación definitiva del alumnado que va a realizar la formación en centros del SMS, conforme al modelo establecido en el Anexo IIII, precisando número de horas, periodo de realización para cada uno de ellas, datos del tutor/a del centro de formación profesional y del centro del SMS.

La selección del alumnado para las prácticas se realizará por el centro de formación profesional con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad e igualdad de oportunidades.

5. El alumnado finalmente seleccionado realizará las prácticas reguladas en el presente convenio en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros del SMS. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica desarrollada por el/la alumno/a en el centro de formación. Los/as tutores/as supervisarán de forma conjunta el desarrollo de las mismas. No obstante, el control sobre la adecuación de las prácticas es competencia del tutor/a del centro de formación profesional.

6. Cada alumno/a dispondrá de un documento de evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el/la tutor/a del centro del SMS en colaboración con el/la tutor/a del centro de formación profesional. En dicho documento figurarán las actividades prácticas más significativas realizadas, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados se reflejarán en una Ficha de Seguimiento y Evaluación, que cumplimentará el/la tutor/a del centro del SMS.

7. La relación entre el alumnado incluido en el ámbito de aplicación de este convenio que realiza las prácticas y el SMS es de carácter formativa. En consecuencia, de su realización no se derivarán para el SMS obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores o el Estatuto Básico del Empleado Público; ni supondrá compromisos económicos, ni obligaciones de Seguridad Social o adicionales distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

#### **Cuarta.- Programas de Prácticas.**

El centro de formación profesional designará un/a tutor/a que velará por el correcto desarrollo de programa del curso. De igual modo, el centro del SMS en el que se desarrollen las prácticas designará, entre su personal un/a tutor/a, que serán los/as responsables del cumplimiento de los módulos prácticos.

Asimismo, en cada Gerencia será designado/a un/a coordinador/a de prácticas, que será el/la encargado/a de las relaciones entre el alumnado, el/la tutor/a del centro de formación profesional y del seguimiento de las prácticas en los diferentes centros del SMS adscritos a la Gerencia. No obstante, atendiendo a las características de los centros del SMS y al número de alumnos/as en prácticas, las funciones de coordinador/a de prácticas podrán ser encomendadas a uno/a de los/as tutores/as de prácticas del centro del SMS afectado.

Igualmente, en los servicios centrales del SMS existirá un/a coordinador/a general de prácticas, que actuará como punto de contacto entre los/as coordinadores/as de prácticas de los centros del SMS y los/as del centro de formación profesional, sin perjuicio de las relaciones que se mantengan directamente entre éstos conforme a lo establecido en este Convenio, y que nunca podrán afectar al cumplimiento del procedimiento establecido para la admisión de alumnos/as en los diferentes centros del SMS.

#### **Quinta. Compromisos y obligaciones de las partes.**

El centro de formación profesional y el SMS, según corresponda, velarán por el cumplimiento de la legislación aplicable a los/as alumnos/as. Igualmente se comprometen a cumplir cualquier norma de Derecho, o de cumplimiento interno del SMS que pudiera ser exigible.

##### **1. Obligaciones del centro de formación profesional.**

- Informar previamente al coordinador/a general del SMS sobre las demandas de los centros del SMS, alumnado, programas formativos, horario y calendario y cuantas cuestiones sean necesarias para el desarrollo de la formación.
- Coordinar la formación con el/la tutor/a del centro del SMS a través del tutor/a del centro de formación profesional donde el alumnado curse sus respectivas enseñanzas. Este se encargará del seguimiento y orientación del alumnado durante el desarrollo del módulo, con objeto de verificar su aprovechamiento así como la evaluación final.
- El centro de formación profesional certificará a los/as tutores/as del SMS su colaboración en el desarrollo de las prácticas, haciendo constar el número de horas de dedicación, conforme al modelo establecido como Anexo IV.
- En el supuesto de centros de formación profesional privados, como contraprestación a los compromisos que asume el SMS a través del presente convenio, el centro de formación profesional privado abonará al SMS, una cantidad económica como compensación por los gastos de personal y materiales, y de mantenimiento de los centros del SMS. Dicha aportación se establece por importe de 1,00 € alumno/a/hora prácticas mientras no exista normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al respecto. En caso de prórroga del convenio, esta cantidad se actualizará anualmente de acuerdo con la variación anual que experimente el IPC en el periodo correspondiente al mes de suscripción del convenio.

## 2. Obligaciones del SMS.

- Ofrecer las condiciones necesarias para recibir al alumnado y facilitar el desarrollo y el desempeño de sus tareas.
- Facilitar la colaboración del profesorado tutor del centro de formación profesional con el personal sanitario, en el diseño, desarrollo y seguimiento de los programas formativos.

### **Sexta. Derechos y obligaciones del alumnado en prácticas y tutores/as.**

Los derechos y deberes de los/as alumnos/as en prácticas así como de los/as tutores/as de los centros de formación profesional y de los centros del SMS serán los siguientes, y de los mismos deberán ser informados con carácter previo a su incorporación o nombramiento respectivamente:

#### 1. De los/as alumnos/as

##### - Derechos:

a) A ser tutelado/a por un profesional del centro de formación y del centro del SMS durante la estancia práctica.

b) A ser evaluado/a de conformidad con los criterios establecidos por el centro de formación profesional de acuerdo con la normativa vigente.

c) A obtener informe por parte del centro del SMS con indicación de la actividad desarrollada, duración y, en su caso, aprovechamiento.

d) En caso de alumnado con discapacidad, a disponer de los recursos necesarios para el acceso a la tutorización, información, evaluación, y desarrollo de las prácticas en igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, previa recepción de informe del centro de formación profesional, informando de las necesidades especiales del alumno/a atendiendo al criterio del facultativo competente, y con las recomendaciones para que su adaptación sea viable.

e) A cumplir con su actividad académica y formativa y a disponer del régimen de permisos de acuerdo con la normativa vigente.

f) A ser asegurado/a en el ejercicio de las prácticas objeto de convenio mediante la contratación por el centro de formación profesional de un seguro de accidentes y responsabilidad civil para cubrir los perjuicios que pudieran causarse.

##### - Obligaciones:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecidas por el centro de formación profesional.

b) Cumplir el proyecto formativo de las prácticas, en el horario previsto, incorporándose al centro del SMS en la fecha acordada.

c) Bajo la supervisión del tutor/a del centro de formación profesional, cumplir las instrucciones del tutor/a asignado/a por el centro del SMS.

d) Integrarse en la dinámica asistencial del centro del SMS donde desarrolle su periodo de prácticas con sujeción a la normativa que rige su organización y funcionamiento, en especial la relacionada con su uniformidad e identificación, con el cumplimiento de los principios éticos y normas básicas de actuación.

e) Llevar en lugar fácilmente visible la tarjeta identificativa facilitada por el centro de formación profesional e ir provisto/a de Documento Nacional de Identidad.

f) Garantizar la confidencialidad de la información relacionada con los servicios sanitarios que pudiera conocer durante su estancia práctica y una vez finalizada, sujetándose asimismo al secreto profesional. Para tal fin se incorpora como Anexo V a este convenio un compromiso de confidencialidad que deberá ser suscrito por el alumnado con carácter previo al inicio de su estancia en el centro del SMS.

g) En caso de ausencia a las prácticas comunicarlo y justificarlo ante el/la tutor/a del centro de formación profesional y del centro del SMS.

h) Realizar una memoria de las actividades desarrolladas durante la estancia práctica.

## 2. Del tutor/a del centro del SMS

a) Llevar a cabo, conjuntamente con el/la tutor/a del centro de formación profesional, la identificación de los resultados de aprendizaje del plan de formación que se desarrollarán en la empresa.

b) Acoger y tutelar a la persona en formación durante su o sus periodos en el centro del SMS.

c) Asegurar la ejecución del plan de formación previsto en uno o varios puestos del centro del SMS.

d) Informar y valorar la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, en colaboración con los/as profesionales del centro del SMS que hubieran participado en su formación.

e) Velar por que el proceso de selección y de formación se desarrolle de acuerdo con el principio de igualdad de trato y de oportunidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y verificar que este alumnado cuenta con los recursos de apoyo y los ajustes razonables que precisa.

## 3. Del tutor/a del centro de formación profesional:

a) Coordinar con el resto del equipo docente la definición del plan de formación y llevarlo a cabo, conjuntamente con el/la tutor/a del centro del SMS.

b) Preparar a la persona en formación para su incorporación al o a los periodos de formación en el centro del SMS.

c) Velar, en colaboración directa con el/la tutor/a del centro del SMS, por el aprendizaje y aprovechamiento correctos de la persona a formar durante los periodos de formación.

d) Colaborar con el/la tutor/a del centro del SMS en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.

e) Velar por que en el desarrollo del proceso de formación se tome en consideración el principio de igualdad de trato y no discriminación de forma efectiva, así como la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

f) Velar por la no discriminación por razón de discapacidad.

### **Séptima. Comisión de Seguimiento.**

Para el seguimiento, desarrollo, control, interpretación y evaluación del presente convenio, así como en particular para adoptar todas las medidas que sean necesarias para el adecuado desarrollo de la formación de los Grados de Formación Profesional, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados por titulares de ambas instituciones.

La Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles.

#### **Octava. Vigencia del convenio, prórroga y modificación.**

La duración del convenio será de cuatro años, pudiendo acordarse antes de su vencimiento una única prórroga de hasta cuatro años por acuerdo expreso de las partes. Llegado ese término, deberá suscribirse un nuevo convenio.

Sus términos podrán ser objeto de modificación de mutuo acuerdo y de forma unánime por ambas partes durante su vigencia, incluida la prórroga, debiendo formalizarse mediante adendas.

En caso de que razones de interés público en el ámbito de la salud pública u otras causas de fuerza mayor impidan el desarrollo de las actividades en la forma inicialmente prevista, igualmente podrá ser objeto de modificación para adecuar aspectos procedimentales relativos a la ejecución a la nueva situación, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

#### **Novena. Extinción del convenio.**

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución de este convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El mutuo acuerdo entre las partes, instrumentado por escrito.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a la otra parte firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) La denuncia de alguna de las partes, que deberá comunicarlo por escrito a la otra con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, su prórroga.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3. Igualmente, se podrá rescindir para un/una determinado/a alumno/a por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido/a de su participación por decisión unilateral del centro de formación profesional o del SMS, o conjunta de ambos, en los siguientes casos previa audiencia del interesado/a conjunta por los/as tutores/as:

- a) Faltas reiteradas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- b) Conducta incorrecta o falta de aprovechamiento o inobservancia.
- c) Incumplimiento del deber de confidencialidad o secreto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de su incumplimiento.

En caso de desacuerdo o reclamación del alumno/a resolverá la Comisión de Seguimiento.

4. Si a la resolución del presente convenio existiesen actuaciones en curso, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

#### **Décima. Cobertura de accidentes. Seguro de responsabilidad civil.**

El SMS no se hará responsable de los accidentes del alumnado que pueda sufrir en el transcurso de las prácticas, así como tampoco de los daños que pudieran ocasionar a personas y bienes por la realización de las mismas.

La eventualidad de accidente que pudiera afectar al alumnado en prácticas será cubierta por una póliza de seguro a suscribir por el centro de formación profesional o, por el seguro escolar, en su caso de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre de 1971) por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional.

El centro de formación profesional concertará una póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, la responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a las prácticas realizadas por los/as alumnos/as. La cobertura de éstas cubrirá los riesgos dentro de los centros del SMS en los que se desarrollen las prácticas y el desplazamiento a los mismos o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumnado como a terceras personas y a cosas.

El SMS podrá requerir en cualquier momento copia de dicha póliza y certificación de la empresa aseguradora de tener la póliza en vigor o recibo de prima al corriente de pago. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposibilidad de realizar las prácticas.

#### **Undécima. Protección de datos de carácter personal.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán tratados por el Responsable del Tratamiento, en base a una obligación legal y/o en base a un interés público (artículo 6.1 c) y e) del RGPD con la finalidad de realizar por parte del alumnado, la fase de formación práctica de los grados del Sistema de Formación Profesional en los distintos centros del Servicio Murciano de Salud.

Los datos de carácter personal aportados sólo se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y

para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Por otra parte, se informara que no se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal.

En particular podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, para ello se deberá dirigir mediante solicitud dirigida a la atención del responsable del tratamiento. Igualmente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Además, para la realización de estas actuaciones, los datos personales de las partes firmantes serán tratados con la finalidad de permitir el cumplimiento del contenido del convenio. Asimismo, dichas partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

Para finalizar, los alumnos serán informados de las obligaciones que contraen en el ejercicio de sus actividades en relación con el carácter confidencial de los datos a los que tengan acceso, observando en todo momento lo dispuesto en la normativa reguladora de protección de datos.

#### **Duodécima. Protección del menor.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, el centro de formación profesional cuyos/as alumnos/as objeto de este convenio realicen prácticas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, deberá garantizar, con carácter previo a su incorporación a las plazas asignadas para la realización de las prácticas al SMS, que no han sido condenados/as por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto, deberán exigir al alumnado certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que será custodiada por el centro de formación profesional.

#### **Decimotercera. Jurisdicción**

En el supuesto de cuestiones litigiosas que pudieran surgir derivadas de la ejecución o cumplimiento de este convenio, como consecuencia de su naturaleza administrativa, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman electrónicamente en Murcia el 31 de julio de 2023 el presente documento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente (P.S. Acuerdo del Consejo de Administración 13/06/23), el Secretario General de la Consejería de Salud, Andrés Torrente Martínez y por Amusal, S.L., el Representante, Francesc Vicent Abad Rigla.



**ANEXO I**

**DEMANDA DE PLAZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR  
ALUMNOS/AS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SERVICIO  
MURCIANO DE SALUD**

<b>CENTRO DOCENTE</b>		<b>Curso académico</b>	
---------------------------	--	----------------------------	--

<b>Dirección</b>	<b>Tfno.</b>	<b>Fax</b>
------------------	--------------	------------

<b>Coordinador/a Grado Sistema Formación Profesional</b>	
--	--

<b>MÓDULO PROFESIONAL</b>	
-------------------------------	--

<b>Profesor/a – tutor/a</b>	
---------------------------------	--

<b>CENTRO DE DESTINO</b>	
------------------------------	--

N.º Plazas	Ubicación de los/as alumnos/as	Período (inicio y fin)	Horas totales	Objetivos

Murcia, ..... de ..... de 20...

EL/LA DIRECTOR/A,

Fdo.:.....



## ANEXO II

### OFERTA DE PLAZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR ALUMNOS/AS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

CENTRO DE DESTINO	
-------------------	--

Dirección	
-----------	--

Coordinador/a Grado Sistema Formación Profesional		Tfno		Fax	
--	--	------	--	-----	--

Curso Académico		CENTRO DOCENTE	
-----------------	--	----------------	--

MÓDULO PROFESIONAL	
--------------------	--

Nº Plazas	Ubicación de los/as alumnos/as	Período (inicio y fin)	Horario	Horas totales	Tutor/a del centro de trabajo

Murcia, ..... de..... de 20...

EL/LA COORDINADOR/A GENERAL  
DE PRACTICAS DEL SMS

Fdo.: .....



**ANEXO III**

**RELACIÓN DE ALUMNOS/AS**

Relación de alumnos/as acogidos al Convenio de Colaboración suscrito con fecha ..... de ..... de ....., entre ..... y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de prácticas formativas por los/las alumnos/as de Formación Profesional.

CENTRO DOCENTE: .....

Dirección: ..... Tfno.: .....

GRADO PROFESIONAL: .....

CURSO ACADÉMICO: 20..... / 20.....

CENTRO SANITARIO: .....

Dirección ..... Tfno.: .....

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.	N.º horas	Período de realización

Profesor/a-tutor/a del centro docente: .....

Tutor/a del centro de trabajo:.....

En ..... a ..... de ..... de 20.....

Por el centro docente,  
EL/LA DIRECTORA/A

Por el centro sanitario,  
EL/LA COORDINADOR/A DE DOCENCIA

Fdo.:.....

Fdo.:.....



## ANEXO IV

D./Dña. ...., Director/a del Centro de Formación.....,

### CERTIFICA:

Que D/Dña. ...., con NIF ....., ha colaborado como TUTOR/A, con una dedicación de ..... horas, en un programa de prácticas formativas de alumnado de Formación Profesional, en el Grado formativo... desarrollado en el curso 20...../20....., en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre ... y el Servicio Murciano de Salud.

Para que así conste, a los efectos que sean procedentes, expido el presente certificado en Murcia, a ..... de ..... de 20.....

**DIRECTOR/A DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

**Fdo.....**

## ANEXO V

### COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DESTINADO AL ALUMNADO EN PRÁCTICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

D./Dña ..... , con NIF..... ,  
con domicilio en ..... , en su condición de alumno/a del ciclo  
formativo de Formación Profesional (indicar titulación) , autorizado/a para realizar las prácticas en  
(indicar centro del Servicio Murciano de Salud)

DECLARA que,

1. Reconoce que los pacientes tienen derecho al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso.
2. Acepta que los pacientes tienen derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización.
3. Reconoce que tiene el deber de mantener el secreto profesional respecto a la información a la que acceda en el desarrollo de su actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información/documentación durante su periodo formativo y una vez concluido el mismo.
4. Admite que no procede transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información a la que tenga acceso con motivo de su actividad en el Centro, no pudiendo utilizar los datos proporcionados por el mismo para finalidades distintas a la formación y a la asistencia sanitaria al paciente, o aquellas otras para las que fuera autorizado por la dirección del Centro.
5. Estar enterado de que es responsable personal de acatar el deber de confidencialidad y de que su incumplimiento puede tener consecuencias penales, disciplinarias o incluso civiles.

En Murcia, a ..... de ..... de .....

Fdo. ....

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud

**4969 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de acciones en materia de promoción y prevención en salud mental, inserción laboral y otras acciones sociosanitarias dirigidas a personas con trastorno mental grave y/o adicciones.**

Visto el convenio entre el Servicio Murciano de salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de acciones en materia de promoción y prevención en salud mental, inserción laboral y otras acciones sociosanitarias dirigidas a personas con trastorno mental grave y/o adicciones, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio entre el Servicio Murciano de salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de acciones en materia de promoción y prevención en salud mental, inserción laboral y otras acciones sociosanitarias dirigidas a personas con trastorno mental grave y/o adicciones, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 4 de agosto de 2023.—El Director Gerente (P. S. Acuerdo del Consejo de Administración 13-6-23), el Secretario General de la Consejería de Salud, Andrés Torrente Martínez.

## ANEXO

### **Convenio entre el Servicio Murciano de salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de acciones en materia de promoción y prevención en salud mental, inserción laboral y otras acciones sociosanitarias dirigidas a personas con trastorno mental grave y/o adicciones**

#### **Reunidos:**

De una parte, D. Andrés Torrente Martínez, Secretario General de la Consejería de Salud, por suplencia del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (P. S. Acuerdo del Consejo de Administración 13-6-23), en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud del artículo 8.1 d), expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 27 de junio de 2023.

De otra, el Excmo. Sr. D. José Francisco Ballesta Germán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, en representación del mismo, que tomó posesión del cargo en sesión plenaria celebrada el día 17 de junio de 2023, facultado para este acto por Decreto de fecha 20 de junio de 2023 y siendo aprobado el Convenio por Decreto de la Alcaldía N.º 202309315 de 10/05/2023.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad jurídica y de obrar para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

#### **Exponen**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 11, apartado uno, la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la Comunidad Autónoma en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, en el marco de la legislación básica del Estado. Y que el Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, hizo efectivo el traspaso de competencias en materia sanitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con efectos de 1 de enero de 2002.

**Segundo.-** Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia configura, en su artículo 21, al Servicio Murciano de Salud, como un ente de derecho público adscrito a la Consejería con competencias en materia de sanidad, responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los servicios sanitarios públicos que integra en la Región de Murcia, correspondiéndole desarrollar actuaciones para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención primaria integral de la salud, asistencia sanitaria especializada, rehabilitación y prestación de los productos terapéuticos necesarios para la promoción, conservación y restablecimiento de la salud y la prevención de la enfermedad (artículo 23). Y pudiendo participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines (art. 24).

**Tercero.-** Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios, en su artículo 25 e), competencias propias en “la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. Y en su artículo 57.1 dispone que “La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban”.

Asimismo, en su artículo 22. 1, en concordancia con el artículo 4.3.3, de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades locales, establece que la Comunidad Autónoma y las Entidades locales podrán suscribir convenios para la ejecución de obras, explotación de bienes o prestación de servicios determinados que tengan interés local o en los que coincida este con los regionales, así como instrumentar la asistencia o ayuda a dichas Entidades.

**Cuarto.-** Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad consagra, en su artículo 20, la plena integración de las actuaciones relativas a la salud mental en el Sistema Nacional de Salud, y la total equiparación de la persona enferma mental a las demás personas que requieran servicios sanitarios y sociales, así como la necesaria coordinación de la Administración sanitaria con los Servicios Sociales, al establecer los principios a los que las administraciones sanitarias competentes han de adecuar su actuación, entre otros, “3. Se desarrollarán los servicios de rehabilitación y reinserción social necesarios para una adecuada atención integral de los problemas del enfermo mental, buscando la necesaria coordinación con los servicios sociales.

4. Los servicios de salud mental y de atención psiquiátrica del sistema sanitario general cubrirán, asimismo, en coordinación con los servicios sociales, los aspectos de prevención primaria y la atención a los problemas psicosociales que acompañan a la pérdida de salud en general”.

**Quinto.-** Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia regula, en su artículo 48, La Atención integral de carácter social y sanitario, señalando lo siguiente:

“1. El Sistema de Salud y el Sistema de Servicios Sociales establecerán los mecanismos de atención integral necesarios para dar respuesta a aquellas situaciones de las personas que, por la especificidad de la necesidad que presentan, requieran una atención complementaria de ambos sistemas.

2. La atención integral comprenderá el conjunto de intervenciones destinadas a las personas que, por causa de graves problemas de salud, limitaciones funcionales o situaciones de riesgo de exclusión social, necesitan una atención sanitaria y social de manera conjunta y estable, ajustada al principio de continuidad de la atención.

3. Para facilitar la atención integral se establecerán planes, protocolos y procedimientos comunes de valoración y diagnóstico, de derivación entre ambos sistemas y de intervención que permitan la continuidad de la atención de la persona.

4. Para la mejor coordinación e integración de la intervención social y sanitaria, buscando un mejor servicio a las personas atendidas y una mayor sinergia y aprovechamiento de recursos, los servicios sociales y los servicios sanitarios, aislada o conjuntamente, podrán constituir dispositivos o unidades exclusivamente sociosanitarias, insertos en otros de carácter más amplio.

5. Existirán estructuras de coordinación sociosanitaria, con el fin de garantizar la adecuada atención, continuidad y cuidados de las personas, cuya composición y funcionamiento se establecerá reglamentariamente”.

**Sexto.-** Que el PROGRAMA DE ACCIÓN PARA EL IMPULSO Y MEJORA DE LA SALUD MENTAL en la CARM 2019-2022, se estructura en torno a 5 ejes de intervención. El Eje II, PRESTACIONES, dedica especial interés a los programas de Inserción Laboral para TMG, recogiendo entre sus Líneas Estratégicas, la ORDENACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE INSERCIÓN LABORAL Y EMPLEO PARA TMG (Línea Estratégica II.6), que incluye entre sus objetivos y acciones “Mejorar la coordinación con entidades relacionadas con la inserción laboral (Instituto Nacional de la Seguridad Social, IMAS, Servicio de Empleo y Formación, Tercer Sector, entidades locales...). Línea de Acción II.6.4: Establecimiento de fórmulas de colaboración (protocolos, acuerdos o convenios) entre SMS y las distintas entidades relacionadas con la inserción laboral”, especialmente en lo que se refiere a acciones de dinamización, activación y formación para el empleo.

Asimismo el Eje III, CONTINUIDAD ASISTENCIAL, establece entre sus Líneas Estratégicas, la Coordinación Sociosanitaria (línea Estratégica III. C.1.), con el objetivo de “Crear una estructura colaborativa entre los sistemas de salud, servicios sociales, educación y otros, que garantice los procesos de coordinación y continuidad de cuidados de personas con TMG”. Línea de Acción III.C.1.11: Elaboración y desarrollo de una experiencia piloto de gestión integrada de recursos sociales y sanitarios en un Área sanitaria, para el diseño de itinerarios asistenciales organizados en función de los tiempos y necesidades de las personas con TMG del Área, organizada desde los Equipos Base de Coordinación Sociosanitaria.

**Séptimo.-** Que de acuerdo con la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la prevención, asistencia e integración social, el Servicio Murciano de Salud promoverá, como actuaciones preferentes, la puesta en marcha de programas de actuación que fomenten la demanda asistencial por parte de los afectados por el abuso o dependencia de las drogas, y que contemplen actividades encaminadas a la reducción del daño por drogodependencia (artículo 24); así como programas específicos de integración social y de formación para drogodependientes, programas de integración en grupos o asociaciones juveniles y programas específicos de ocio y tiempo libre, dando prioridad a aquellas acciones que tiendan a facilitar el acceso al empleo de drogodependientes en proceso de deshabituación y a impulsar una mayor sensibilización de los agentes sociales (artículo 29).

Por su parte, se atribuye a los Ayuntamientos las competencias para la colaboración con los sistemas educativos y sanitarios en materia de prevención de la drogodependencia. Y para aquellos Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de la Región de Murcia, entre otras, “a) La aprobación de planes municipales sobre drogas, elaborados en coordinación y de acuerdo con los criterios y directrices del Plan Regional sobre Drogas; b) La coordinación de los

programas de prevención e integración social que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio; y c) El apoyo a las asociaciones y entidades que en su municipio desarrollen actividades previstas en el Plan Regional sobre Drogas” (artículo 42.1 d) y 2).

**Octavo.-** Que el Plan Regional sobre Adicciones 2020-2026 (PRA 2021-2026) considera, entre otras, como actuaciones fundamentales “impulsar la coordinación institucional como aspecto fundamental, transversal a todos los ámbitos tanto de prevención como de asistencia e inserción, partiendo de la necesidad de aunar prioridades y objetivos de diferentes ámbitos de la administración”; “promover la coordinación entre los diferentes sectores implicados en la salud mental, así como facilitar medidas que favorezcan el desarrollo de la prevención de las adicciones en la comunidad con la colaboración de las distintas redes sanitarias; y “Continuar con la prevención comunitaria a través de los planes locales desarrollados en los diferentes ayuntamientos y mancomunidades ya que, mediante ellos, se han sentado las bases para la acción por su proximidad con las poblaciones destinatarias, y se ha estructurado la implementación preventiva de las adicciones de una manera planificada, coordinada y sostenida, lo que garantiza una mayor eficacia de las intervenciones realizadas”.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto.**

Constituye el objeto del presente convenio, establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo de acciones en materia de promoción y prevención en salud mental, inserción laboral y otras acciones sociosanitarias, dirigidas a personas con trastorno mental grave y/o adicciones dentro del término municipal de Murcia.

Cada año se aprobará por la Comisión de Seguimiento un Plan Anual de Actuaciones que contendrá los programas a desarrollar en el marco del convenio, su correspondiente distribución financiera así como los compromisos asumidos por cada una de las unidades con competencias en la materia del Ayuntamiento de Murcia.

##### **Segunda.- Compromisos de las partes.**

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a:

- Desarrollar, a través de las unidades/servicios con competencia en la materia, las acciones en materia de promoción y prevención en salud mental, inserción laboral y otras acciones sociosanitarias que anualmente se acuerden entre la Gerencia de Salud Mental del SMS, y el Ayuntamiento de Murcia, en el marco de la Comisión de Seguimiento de este convenio (Plan Anual de Actuaciones), dirigidas a personas con trastorno mental grave y/o adicciones.
- Detallar en el citado Plan Anual de Actuaciones los compromisos asumidos por las distintas unidades con competencia en la materia, para realizar las actuaciones recogidas en el mismo.
- Aportar la cantidad total estimada de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), a distribuir en seis mil euros (6.000,00 €), en cada una de las anualidades de vigencia del convenio, destinados a la financiación parcial de dichas acciones.

- Justificar el gasto realizado, tal y como se recoge en la cláusula quinta.
- Identificar de forma expresa la participación financiera de la Gerencia de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud en cada una de las acciones que se acuerden en el marco del presente Convenio. En el caso de que el Ayuntamiento de Murcia externalice estas acciones, hará constar este hecho en la convocatoria de concurrencia o en cualquier otro procedimiento que utilice para ello.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a:

- Aportar a los fines de este Convenio la cantidad total estimada de ciento cuarenta y dos mil ciento setenta y dos euros (142.172,00 €), a distribuir en treinta y cinco mil quinientos cuarenta y tres euros (35.543,00 €), en cada una de las anualidades de vigencia del convenio, con cargo a la partida presupuestaria fijada anualmente en el Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF) del Servicio Murciano de Salud para el Ayuntamiento de Murcia.
- A transferir al Ayuntamiento de Murcia la aportación financiera establecida en el anterior apartado, tras la firma del presente convenio y aprobación del Plan Anual de Actuaciones, como pago único anticipado del gasto dado que el fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, requieren la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Para efectuar el pago de las siguientes anualidades se requerirá la previa justificación de la financiación recibida en el ejercicio anterior, así como la aprobación del Plan Anual de Actuaciones del año en curso, por la Comisión de Seguimiento, que incluirá el reparto de financiación entre las unidades con competencia en la materia, según las actuaciones a realizar.

### **Tercera.- Comisión de Seguimiento.**

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones determinar el Plan Anual de Actuaciones a desarrollar y su correspondiente distribución financiera, así como las medidas de coordinación técnica y asistencial necesarias entre la red pública de salud mental y el Ayuntamiento de Murcia, que garantice el adecuado desarrollo del convenio. Igualmente le corresponderá el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al mismo.

La Comisión podrá estar integrada por hasta cuatro representantes de la Gerencia de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud y hasta cuatro representantes del Ayuntamiento de Murcia, de las unidades con competencia en la materia.

Dicha Comisión, y de acuerdo entre las partes, podrá designar un grupo de trabajo técnico integrado por profesionales de la red de salud mental y del Ayuntamiento de Murcia, que asesore a la Comisión de Seguimiento acerca de las acciones y programas técnicos a desarrollar anualmente en el marco del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, preferentemente en el trimestre previo al inicio del nuevo ejercicio presupuestario para la aprobación del Plan Anual de Actuaciones; y para realizar el seguimiento y valoración de la ejecución del convenio, a mitad de cada ejercicio

presupuestario. En el caso del primer año de vigencia del convenio, la citada comisión se reunirá, para la aprobación del Plan Anual de Actuaciones, durante el primer mes del nuevo ejercicio presupuestario.

Asimismo, esta se podrá reunir con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

#### **Cuarta.- Publicidad.**

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a que en toda la documentación y difusión de los programas objeto del presente convenio figure el anagrama del Servicio Murciano de Salud, y la leyenda "financiado por el Servicio Murciano de Salud".

#### **Quinta.- Justificación.**

La justificación del Ayuntamiento de Murcia, de la aplicación de las cantidades aportadas en virtud del presente Convenio se hará mediante la presentación, en el plazo de dos meses desde la finalización del ejercicio presupuestario, de la siguiente documentación:

- Certificación de la Intervención municipal acreditativa de la contabilización del ingreso procedente de la aportación del Servicio Murciano de Salud a los fines del presente Convenio.

- Memoria detallada de las acciones llevadas a cabo con los resultados obtenidos. En cualquier caso, quedará acreditado el cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en la cláusula cuarta. Asimismo, la Comisión de Seguimiento, al aprobar el Plan Anual de Actuaciones, podrá determinar el contenido mínimo de la memoria de actuaciones, en función de los programas a desarrollar.

- Justificación económica mediante relación certificada de los gastos realizados, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Servicio Murciano de Salud, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

#### **Sexta.- Vigencia.**

El presente convenio, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan, tendrá una vigencia de cuatro años desde su suscripción pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial tan importante en estos pacientes, el presente convenio podrá incluir la financiación de acciones realizadas con fecha anterior a la firma del mismo, siempre que estas se hayan llevado a cabo durante el mismo ejercicio presupuestario.

#### **Séptima.- Resolución e incumplimiento de las obligaciones.**

El Convenio, de acuerdo con el artículo 51 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en

el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con el artículo 52 de la citada Ley 40/2015.

#### **Octava.- Régimen jurídico.**

El presente Convenio se registrará por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que conforma su marco legal, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014, el convenio está excluido del ámbito de aplicación de la citada ley.

#### **Novena.- Naturaleza y jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por consiguiente, las controversias que puedan surgir respecto a su aplicación, interpretación y cumplimiento, que no puedan ser solucionadas en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula tercera, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Décima.- Régimen de modificación del convenio.**

A propuesta del Servicio Murciano de Salud o del Ayuntamiento de Murcia, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimoprimera.- Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma. Igualmente será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Decimosegunda.- Protección de datos.**

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito

distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio. Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. La persona responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicha persona responsable.

#### **Decimotercera.- Protección jurídica del menor.**

En el caso de que la actividad desarrollada afecte a menores de edad, de conformidad con los artículos 57 a 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, será necesaria una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos de las personas que intervengan. La existencia sobrevenida de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos conllevará el fin inmediato de la participación de la persona en las actividades que impliquen el contacto habitual con personas menores.

Será requisito imprescindible para realizar cualquier actuación sobre los menores la autorización previa de sus progenitores o tutores, así como en el supuesto de menores cuya tutela corresponda al Servicio de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la de este Servicio.

En prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman electrónicamente en Murcia el 03 de agosto de 2023, el presente documento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente (P.S. Acuerdo del Consejo de Administración 13/06/23), el Secretario General de la Consejería de Salud, Andrés Torrente Martínez y por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde, José Francisco Ballesta Germán.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **4970 Aprobación definitiva de la modificación puntual no estructural n.º 78 del PGMO para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2023, acordó aprobar, con carácter definitivo la Modificación Puntual no estructural n.º 78 del PGMO para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón promovida por el M. Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, seguido bajo los números de expedientes 000001/2021-3.01.01.01 y 2021/5521Q en el Área de Urbanismo del M. Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

El texto íntegro del acuerdo es el siguiente:

#### **“3. URBANISMO.**

##### **Referencia: 2021/5521Q.**

Propuesta para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual no estructural n.º 78 del PGMO de Mazarrón “Para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón”.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero:** Que con fecha de 11 de marzo de 2021 se emite informe técnico municipal para llevar a cabo una consulta a la Dirección General del Territorio y Arquitectura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia referente a la compatibilidad del uso de Auditorio en una parcela municipal donde se encuentra ubicado en ese momento el Cuartel de la Guardia Civil.

**Segundo:** Que con fecha de 9 de abril de 2021, RGE 5982, se recibe contestación a la consulta realizada a la Dirección General del Territorio y Arquitectura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia referente a la compatibilidad del uso de Auditorio en una parcela municipal donde se encuentra ubicado en ese momento el Cuartel de la Guardia Civil, concluyendo, la citada Dirección General, que “para llevar a cabo un uso de equipamiento distinto del administrativo en la parcela objeto de consulta debe tramitarse el instrumento de planeamiento correspondiente que posibilite su implantación”.

**Tercero:** Que con fecha de 22 de abril de 2021, se emite informe por la Jefa del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, concluyendo que, a la vista del informe recibido de la Dirección General del Territorio y Arquitectura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia referente a la compatibilidad del uso de Auditorio en una parcela municipal donde se encuentra ubicado en ese momento el Cuartel de la Guardia Civil.

“[...] para poder proyectar el edificio del Auditorio se considera necesario que se tramite una MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL, para poder modificar el uso específico establecido en el Plan General, de Administrativo a Cultural, manteniendo el uso global de EQUIPAMIENTO BÁSICO INTENSIVO

Es por lo que se considera necesario se Acuerde por la Corporación, si lo estiman conveniente, el impulso para la redacción y tramitación de dicha MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL.”

**Cuarto:** Que con fecha de 23 de abril de 2021, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local se acuerda la redacción y tramitación de la Modificación Puntual de Plan General para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón por los servicios técnicos del negociado de urbanismo.

**Quinto:** Que con fecha de 13 de mayo de 2021 por el Arquitecto Municipal se emite informe poniendo de manifiesto que “se debe realizar el oportuno documento ambiental estratégico, por quien proceda, para poder iniciar el trámite de conjunto del documento ambiental y del avance, por lo que se ruega se proceda a encargar por parte del servicio el documento mencionado”.

**Sexto:** Que con fecha de 14 de mayo de 2021 por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, concretamente por el Arquitecto Municipal, se lleva a cabo el AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón”.

**Séptimo:** Que con fecha de 20 de agosto de 2021, por la mercantil Ambiental Molina S.L. se realiza el Documento Ambiental Estratégico encargado a tales efectos por esta Administración.

**Octavo:** Que con fecha de 2 de diciembre de 2021 se emite informe favorable por parte del Graduado en Biología, D. Alfonso Morenilla Pérez, concluyendo que;

“Una vez comprobado que el Documento Ambiental Estratégico cumple con las consideraciones precisas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre y la Ley 4/2009, de 14 de mayo, se concluye FAVORABLEMENTE sobre la documentación analizada.

Por tanto, procede continuar con el trámite ambiental, remitiéndose la solicitud de inicio (utilizando el modelo de solicitud de la D.G.M.A.) y la documentación pertinente al órgano ambiental, tal y como se estipula en el artículo 29.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre”.

**Noveno:** Que con fecha de 27 de diciembre de 2021 se emite informe jurídico concluyendo:

“**Primero:** Remitir el AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL N.º 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” y con su documento ambiental estratégico a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a fin de someterlo al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental.

**Segundo:** Someter el AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL N.º 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” al trámite de información pública.

**Tercero:** Remitir el AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL N.º 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” a la Dirección General competente en materia de urbanismo a efectos informativos”.

**Décimo:** Que con fecha de 30 de diciembre de 2021 se otorga visto bueno del expediente por parte de la Jefa coordinadora en funciones del Servicio de urbanismo e infraestructuras.

**Undécimo:** Que con fecha de 30 de diciembre de 2021 se emite nota de conformidad por parte del Secretario General de este Ayuntamiento.

**Duodécimo:** Que El Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 25 de enero de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero: Remitir el AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL N.º 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” y con su documento ambiental estratégico a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a fin de someterlo al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental.

Segundo: Someter el AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL N.º 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” al trámite de información pública.

Tercero: Remitir el AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL N.º 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” a la Dirección General competente en materia de urbanismo a efectos informativos”.

**Decimotercero:** Que con fecha de 18 de marzo de 2022 se sometió a información pública, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el avance de la modificación puntual no estructural n.º 78 del PGMO de Mazarrón.

**Decimocuarto:** Que con fecha de 6 de febrero de 2023 se emite resolución de la Dirección General de Medio Ambiente disponiendo:

“Resuelvo

Emitir el Informe Ambiental Estratégico que se anexa, concluyendo que la Modificación Puntual no estructural N.º 78 del PGMO de Mazarrón para uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón, en el término municipal de Mazarrón, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe, y por tanto, no debe ser sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.”

**Decimoquinto:** Que con fecha de 15 de febrero de 2023 se emite informe del técnico municipal con el siguiente tenor:

“INFORME

En el mencionado se mencionan medidas correctoras derivadas del informe ambiental municipal. Estas se han recogido literalmente en el apartado 1.- Disposiciones generales, sub-apartado 1.4.- Medidas correctoras y protectoras en el seguimiento ambiental del plan del documento memoria de la modificación puntual número 78 del PGOU de mazarrón.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Procede continuar la tramitación del expediente, con la incorporación del documento de modificación puntual número 78 firmado por el que suscribe con fechas de día 14 y día 15 del corriente mes al expediente administrativo. Así como incorporación del documento ambiental estratégico.

Se deberá emitir informe jurídico en cuanto a la tramitación.

Visto bueno de quien ejerza en este momento como jefe de servicio en funciones provisionales.”

**Decimosexto:** Que con fecha de 15 de febrero de 2023 se emite informe por el técnico medioambiental en el que se concluye:

“CONCLUSIÓN

Una vez comprobado que se han incorporado todas las medidas previstas en el Anexo I del IAE, se concluye FAVORABLEMENTE sobre la documentación analizada y, procede continuar la tramitación del expediente.

**Decimoséptimo:** Que con fecha de 18 de febrero de 2023, dentro de los plazos fijados por la Dirección General de Medio Ambiente, se ha procedido a la publicación del IAE en el BORM a los efectos de procurar su eficacia.

**Decimooctavo:** Que con fecha de 20 de febrero de 2023 se emite informe jurídico en el que se concluye:

“Primero: Procede aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón”

Segundo: Procede solicitar informe a los organismos afectados si los hubiere y a la dirección general competente en materia de urbanismo, el cual, este último será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la presente modificación.

Tercero: Procede someter la presente MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” al trámite de información pública en el BORM por plazo de un mes.”

**Decimonoveno:** Que con fecha 20 de febrero de 2023 se emite informe de visto bueno del jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras.

**Vigésimo:** Que con fecha 20 de febrero de 2023, se emite nota de conformidad del mencionado expediente por parte del Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

**Vigésimoprimer:** Que con fecha de 28 de febrero de 2023 por acuerdo del Pleno de la Corporación Local, se aprueba con carácter inicial de la MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL N.º 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN.

**Vigésimosegundo:** Que con fecha de 22 de marzo de 2023 se somete a información pública la citada aprobación inicial de la MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL N.º 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN, todo ello mediante la oportuna inserción en del anuncio a tal fin en el BORM número 67.

**Vigésimotercero:** Que según informe de la Responsable de Atención Ciudadana del MI Ayuntamiento de Mazarrón, se pone de manifiesto lo que sigue:

“Que consultado en Registro General de Documentación del este Ilmo. Ayuntamiento entre los días 22 de marzo hasta 24 de abril ambos inclusive, no consta que se haya presentado alegaciones a la “Aprobación inicial de la Modificación puntual no estructural Nº 78 de PGMO para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal de “Cuartel Guardia Civil de Mazarrón”

**Vigésimocuarto:** Que con fecha de 11 de mayo de 2023 se emite informe por parte de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e infraestructuras de la Comunidad Autónoma de Murcia, mediante el cual se concluye que

“No se observan deficiencias, si bien, la propuesta de la modificación se ha de grafiar sobre el plano del Plan General vigente, como se realizaba en el documento de avance remitido en 2022.”

**Vigésimoquinto:** Que con fecha de 29 de mayo de 2023, se emite informe técnico favorable a la aprobación definitiva de la presente MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL N.º 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN, en el que se concluye:

**“CONCLUSIÓN-RESUMEN**

A la vista del mencionado informe, se ha procedido a incorporar en el documento de modificación no estructural nº 78, el objeto de la misma, sobre los planos del Plan General vigente numerando los planos como 5 y 6. Tal y como se hacía en el documento de avance. Los referidos planos tienen fecha de firma, por el que suscribe mayo de 2023.”

**Vigésimosexto:** Que con fecha 29 de mayo de 2023 se emite informe jurídico por parte del letrado de urbanismo en el que se concluye:

“Primero: Procede aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón”.

Segundo: Procede dar cuenta de esta aprobación definitiva a la dirección general competente en materia de urbanismo y a todos los interesados que consten en el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 163 d) de la LOTURM.

Tercero: Procede publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.”

**Vigésimoséptimo:** Que con fecha 31 de mayo de 2023 se emite informe de visto bueno del jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras.

**Vigésimoctavo:** Que con fecha 5 de junio de 2023, se emite nota de conformidad del mencionado expediente por parte del Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

### **Fundamentos de derecho**

**Primero: legislación aplicable:**

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana

Con carácter supletorio:

-Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM).

**Segundo: de la tramitación de las modificaciones no estructurales del PGMO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 163 de la LOTURM, para la tramitación de las modificaciones no estructurales de Plan General

a) "se formulará avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental. Potestativamente, se podrá someter el avance al trámite de información pública y se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos"

b) Una vez aprobado inicialmente, incluyendo los cambios derivados del pronunciamiento ambiental, se someterá a información pública por plazo de un mes.

Asimismo, se solicitará informe a los organismos afectados y a la dirección general competente en materia de urbanismo, el cual será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, otorgándose en todos los casos un plazo de dos meses, cuando no esté recogido otro mayor en la legislación sectorial aplicable.

c) Será preceptiva la notificación a los titulares que consten en el Catastro, que resulten incluidos en el ámbito de la modificación cuando ésta sea de iniciativa particular.

d) Corresponde al ayuntamiento la aprobación definitiva, de la que se dará cuenta a la consejería competente en materia de urbanismo y a todos los interesados que consten en el expediente.

Visto que habiéndose procedido a la oportuna aprobación inicial de la MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL N.º 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN "para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón", así como a su sometimiento información pública por plazo de un mes en el BORM, y remisión de informe por parte de la dirección general competente en materia de urbanismo, el cual es vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, concluyendo en esencia que no se observan deficiencias al documento remitido -salvo incorporación de un plano conforme el Avance de planeamiento ya realizado según informe técnico de 29 de mayo de 2023- procede, en todo caso, su aprobación definitiva por parte del MI Ayuntamiento de Mazarrón, de conformidad con lo previsto en el artículo 163.d) de la LOTURM.

**Tercero:** Competencia para la aprobación definitiva de la presente **MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL DEL PGMO DE MAZARRÓN**

Que el presente documento, al tratarse de una MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL N.º 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN "para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón" requerirá en todo caso de aprobación definitiva por acuerdo del Pleno de la presente Corporación, todo ello de conformidad con las competencias así conferidas al citado órgano en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios, la siguiente

**Propuesta:**

**Primero:** Aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL N.º 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN "para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón".

**Segundo:** Dar cuenta de esta aprobación definitiva a la dirección general competente en materia de urbanismo y a todos los interesados que consten en el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 163 d) de la LOTURM.

**Tercero:** Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento”.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Mazarrón.”

La normativa urbanística de la modificación es la siguiente:

### **10- ZONA DE EQUIPAMIENTOS BÁSICOS INTENSIVOS (EBI)**

#### 10.1 USO GENÉRICO

Equipamientos

#### 10.2 TIPOLOGÍAS PERMITIDAS:

##### 10.2.1 - TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA

No se prescribe ninguna tipología característica, ya que este tipo de edificación debe acomodarse al carácter arquitectónico del entorno en que se construya.

#### 10.3 - USOS O ACTIVIDADES

##### 10.3.1 - USOS COMPATIBLES:

Equipamiento Básico Extensivo Equipamiento (EBE)

Equipamiento Básico Docente (EBD)

##### 10.3.2 - USOS INCOMPATIBLES:

Residencial

Industrial

Equipamiento Terciario (ET)

Equipamiento Recreativo

#### 10.4 -ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE ESTE USO:

En los planos de Alineaciones y Usos Especificas se indica el uso al que específicamente está destinado cada parcela. Cuando no se especifica la actividad específica se entiende que la compatibilidad se extiende a cualquier uso de los tipos aquí indicados, a excepción del deportivo que tiene carácter de uso exclusivo.

En los solares procedentes de planes parciales aprobados definitivamente, a falta de mayor concreción en estas Normas, se estará a lo dispuesto por el Plan Parcial, siempre que no contradigan lo que aquí se indica.

1 - Sanitarios: ..... S

- Centro medico.

- Clínica.

2 -Deportivo ..... D:

- Polideportivo cubierto.

3 - Administrativo .... A

- Oficinas municipales
- Organismos oficiales
- Policía Nacional
- Guardia Civil

**4 - Cultura1 ..... C**

- **Biblioteca.**
- **centro cultural integrado.**
- **Universidad Popular.**
- **Auditorio.**
- **Salas de congresos.**

5.- Social ..... SO

- Local de asociación de vecinos.
- Club o Sociedad de Interés Social o Utilidad Pública declarada por el organismo oficial competente.
- Cámara Agraria
- Local de culto.
- Club de tercera edad.

6.- Transportes .....T

- Estación de Ferrocarril
- Estación de autobuses

**10.5 - CONDICIONES ARQUITECTÓNICAS:**

(No se modifican)

La aprobación definitiva se somete a información pública en el BORM y el contenido íntegro de la modificación se encuentra disponible en la siguiente dirección de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

<http://www.mazarron.es/es/infraestructuras-y-urbanismo/planes/>

Recursos que puede utilizar:

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente notificación, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado Resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mazarrón, 7 de agosto de 2023.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**4971 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de Premios Extraordinarios de Bachillerato y ciclos formativos de Grado Medio y Superior en el municipio de San Javier, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 3 de agosto de 2023.**

De conformidad con el artículo 49, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y visto el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda un plazo de treinta días para que, una vez aprobada inicialmente en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 3 de agosto de 2023, la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de premios extraordinarios de bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior en el municipio de San Javier, se de información pública y audiencia a los posibles interesados, quienes tienen a su disposición el texto completo de la modificación propuesta en este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, 3, 30730, San Javier (Murcia), pudiendo interponer las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

San Javier, 9 de agosto de 2023.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.